



APRUEBA RECTIFICACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 01, SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 029, DE LA LEY N° 20.882, LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2016, CONCURSO "CHILE DE TODAS Y TODOS - CORPORACIONES Y FUNDACIONES".

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0289

SANTIAGO, 23 MAY 2016

VISTOS:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.882, de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2016; en la Resolución Exenta N° 0182, de fecha 15 de abril de 2016, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2016, Concurso "Chile de Todas y Todos - Corporaciones y Fundaciones"; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 0182, de fecha 15 de abril de 2016, aprobó las Bases del Concurso "Chile de Todas y Todos - Corporaciones y Fundaciones".

2° Que, mediante Memorandum N° 01-D/332, de fecha 18 de mayo de 2016, de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, se informó respecto de inconsistencias entre lo señalado en el punto 4.4 de las Bases del Concurso y en el punto 10.4 del Anexo N° 3 de las mismas, específicamente en lo relativo a la documentación exigida para los proyectos que contemplen gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructuras que tengan directa relación con el proyecto, toda vez que este último hace referencia a la necesidad de contar con un contrato de comodato, requisito que no se contempló para el presente Concurso. Por lo anterior, solicitó eliminar lo dispuesto en el punto 10.4 del Anexo N° 3, a fin de mantener una concordancia entre los documentos, y evitar así eventuales confusiones.

3° Que, de conformidad con lo establecido en dichas Bases y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, el Ministerio puede, de oficio, aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el referido acto administrativo.

4° Que, las Bases establecen que las aclaraciones que emita y publique el Ministerio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste, junto con las rectificaciones y/o modificaciones que pudieren surgir, y que se encuentren debidamente aprobadas mediante acto administrativo, serán publicadas en la página web del Ministerio de Desarrollo Social <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y serán parte integrante del presente proceso concursal y se entenderán conocidas por todos los participantes del concurso.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases del Concurso, éste se encuentra en etapa de postulación de proyectos hasta el día 30 de mayo de 2016, por lo que la presente rectificación no influye en ninguna medida el cronograma del mismo.

6° Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** rectificación de las Bases de Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias", aprobadas por Resolución Exenta N° 0182, de fecha 15 de abril de 2016, en los siguientes términos:

En el punto número 10.4 del Anexo N° 3;

Donde dice:

10.4 GASTOS EN CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA				
Aquí se debe identificar las reparaciones, arreglos y/o construcciones de infraestructura y que tienen directa relación con la naturaleza del proyecto. Se deberá acreditar que el bien inmueble sobre el cual se efectuará la obra se encuentra inscrito a nombre de la entidad postulante o que, siendo de propiedad fiscal o municipal, cuenta con un contrato de comodato, a su favor, por el plazo mínimo de cinco años contado desde el momento de la postulación. Este gasto no podrá exceder el 30% de los recursos solicitados al concurso.				
Ítem N° 4 Obras Civiles	Origen y Monto Aporte			
	Aporte Propio \$	Aporte de terceros \$	Aporte Solicitado \$	Total \$
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
TOTAL \$	= \$	= \$	= \$	= \$

Corroborar que las sumas totales estén correctas

Debe decir:

10.4 GASTOS EN CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Aquí se debe identificar las reparaciones, arreglos y/o construcciones de infraestructura y que tienen directa relación con la naturaleza del proyecto. Se deberá acompañar una autorización pertinente para la realización de la intervención señalada en el proyecto (Anexo N° 8) que contemple una duración no inferior a cinco años, contados desde el momento de la postulación al presente concurso. **Este gasto no podrá exceder el 30% de los recursos solicitados al concurso.**

Ítem N° 4 Obras Civiles	Origen y Monto Aporte			
	Aporte Propio \$	Aporte de terceros \$	Aporte Solicitado \$	Total \$
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
	+	+	+	+
TOTAL \$	= \$	= \$	= \$	= \$

Corroborar que las sumas totales estén correctas

2° **DÉJASE** constancia que el resto del articulado y anexos de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 0182, de fecha 15 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, no sufren modificación alguna, quedando plenamente vigentes.

3° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FMM/MCM

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavés Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO